LEY MUNICIPAL Nº 899

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA Nº 078/24 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN TEJIDOS ARTESANOS Y VARIOS "23 DE MARZO" ZONA BALLIVIAN PRIMERA SECCIÓN

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232; define: "*La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados*".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias...".

Que, la Ley Nº 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, parágrafo I; establece: "*El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo*".

Que, la Ley Municipal Nº 291 Del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de fecha 28 de agosto de 2015, en su artículo 1, refiere: "*La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto.) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*".

LEY MUNICIPAL Nº 899
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...2

Que, el Decreto Municipal Nº 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica Nº 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo 1, parágrafo I; señala: *"El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica Nº 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos"*.

Que, el Decreto Municipal Nº 46/2015 en su artículo 8, inciso h); refiere: *"APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio"*.

Que, el Decreto Municipal Nº 159/2022 Modificación del Decreto Municipal del Decreto Municipal Nº 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica Nº 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo primero; señala: *"El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el Artículo 5, Artículo 8 (Verificación y procedimiento), en sus incisos a), b), c), e), Artículo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), f), ..."*.

Que, el Decreto Municipal Nº 192 de fecha 29 de abril de 2024 Reglamento a la Ley Municipal Nº 827 que modifica a la Ley Municipal Nº 291/2015 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes (Comerciantes Minoristas) establece en su Disposición Transitoria Cuarta "En la vía del saneamiento procesal, los tramites que hubieran sido iniciados durante la vigencia del Decreto Municipal Nº 046/2015, modificado por el Decreto Municipal Nº 159/2022 serán concluidos con la misma normativa".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal Nº 170/2014, "Regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal", estableciendo en su artículo 18: *"El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía"*.

Que, el mismo Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en su artículo 86, refiere: *"La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente"*.

LEY MUNICIPAL N° 899
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...3

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/BCT/0401/2023 de fecha 25 de julio de 2023, evacuado por la Unidad de Ferias - Dirección de Ferias y Mercados - GAMEA, señala como conclusión es: *"Por lo descrito en el cuadro anterior conforme la verificación de documentos en cumplimiento a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 46/2015, Artículo 7, (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO COLECTIVOS), presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN TEJIDOS ARTESANOS Y VARIOS "23 DE MARZO" ZONA BALLIVIAN PRIMERA SECCION, se tiene a bien concluir que los mismos CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS EMANADOS EN LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE"*.

Que, por Informe CITE: SMMU/DRMU/URT/377/2023 de fecha 28 de julio de 2023 evacuado por la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana de la Secretaria Municipal de Movilidad Urbana que después de realizar la inspección en fecha 27 de julio de 2023, señala en su parte pertinente que la vía de la Calle Rene Vargas entre calles Fournier y Nisthaus de la zona Ballivian Primera Sección del Distrito Municipal N° 6, tiene un ancho de vía de 12 metros, clasificado como vía de 3er. Orden con calzada de cemento rígido, concluyendo: *"...En base al detalle de la Tabla N° 1 en el desarrollo del presente informe, se establece que el asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN TEJIDOS ARTESANOS Y VARIOS "23 DE MARZO" ZONA BALLIVIAN PRIMERA SECCIÓN..., NO OBSTACULIZA la circulación vehicular y peatonal"*.

Que, mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/BCT/0425/2023 de fecha 14 de agosto de 2023 e Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/BCT/0541/2023 de 29 de diciembre de 2023 emitido por la Técnico de la Unidad de Ferias del GAMEA, con referencia a INFORME DE INSPECCIÓN Y SUBSANACION DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN TEJIDOS ARTESANOS Y VARIOS "23 DE MARZO" ZONA BALLIVIAN PRIMERA SECCIÓN, se señala que al momento de la inspección realizada en fecha 19 de octubre de 2023, Concluye en lo pertinente: *"...Que la ubicación donde pretende el asentamiento la Asociación de Comerciantes Minoristas en Tejidos Artesanos y Varios "23 de Marzo" Zona Ballivian Primera Sección, se encuentra en la Calle Rene Vargas entre Calles Fournier y Nisthaus Zona Ballivian Primera Sección del Distrito Municipal N° 6 de la Ciudad de El Alto, cabe mencionar que no se encuentra en sobreposición con ninguna asociación... los días JUEVES Y DOMINGOS, en horario de 06:00 a.m. a 18:00 p.m, mismas que están conformadas de la siguiente manera, FILA "A" CON 120 PUESTOS DE VENTA y FILA "B" CON 124 PUESTOS DE VENTA Y FILA "C" CON 120 PUESTOS DE VENTA CON UN TOTAL DE 364 PUESTOS DE VENTA. Que al momento de la INSPECCIÓN SE ENCONTRABAN ACTIVOS por parte de la Asociación según plano de asentamiento..."*.

Que, mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/CEOH/165/2023 de 05 de septiembre de 2023, emitido por la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, con referencia REMITE INFORME TÉCNICO LEGAL EN ATENCIÓN A ASENTAMIENTO COLECTIVO..., que después de hacer un análisis concluye y recomienda: *"...De la valoración de informes impartidos por las diferentes unidades y antecedentes referidos con respecto a la solicitud de nuevo asentamiento colectivo presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN TEJIDOS ARTESANOS Y VARIOS "23 DE MARZO" ZONA BALLIVIAN PRIMERA SECCION,*

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 899
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...4

asentado los días JUEVES Y DOMINGOS, en horario de 06:00 a.m. A 18:00 p.m., la misma esta conformada: EN LA FILA "A" CON 120 PUESTOS DE VENTA, FILA "B" CON 124 PUESTOS DE VENTA Y FILA "C" CON 120 PUESTOS DE VENTA CON UN TOTAL DE 364 PUESTOS DE VENTA de acuerdo a Informe Técnico con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/BCT/0425/2023, considerando que el asentamiento de la asociación mencionada mediante Informe con CITE: GAMEA/DRMU/URT/377/2023 se señala que no obstaculiza la circulación de vehículos, asimismo considerando el cumplimiento de la Ley N° 291/2015 Art. 9 y en aplicación del Decreto Municipal N° 159/2022 modificatorio al Decreto Municipal N° 46/2015 en su artículo 8 (Procedencia y Verificación), se recomienda la PROCEDENCIA de la autorización del asentamiento". Ratificado mediante Informe GAMEA/SMSC/DFM/AL/DEAV/020/2024 de fecha 01 de abril de 2024 que señala en su parte pertinente "*...En ese entendido conforme al Informe emitido por la unidad de ferias se puede evidenciar que se cumplió con todo lo solicitado en la nota de observación, en cuanto a la adecuación de todos los actos administrativos realizados en base a la documentación que presenta la directiva de la asociación con el objetivo de viabilizar el presente tramite de solicitud de asentamiento colectivo... **se recomienda la PROCEDENCIA de la autorización del asentamiento...***"

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 022/2024 de fecha 30 de julio de 2024, emitido por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que Resuelve en lo principal: *"ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme a requisitos establecidos por el articulo 7 (Requisitos para la autorización de asentamientos colectivos) y articulo 8 (Verificación y Procedimiento) del Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N°159 Reglamento a la Ley Municipal N° 291 de 28 de agosto de 2015 modificado por Ley Municipal N° 827 de 19 de diciembre de 2023 y Decreto Municipal N° 192 de 29 de abril de 2024 que reglamenta a la Ley Municipal N° 827, una vez cumplida con la compulsa de documentos requeridos, se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN TEJIDOS ARTESANOS Y VARIOS "23 DE MARZO" ZONA BALLIVIAN PRIMERA SECCIÓN, misma que se encuentra asentada en la Calle Rene Vargas entre calles Fournier y Nisthaus Zona Ballivian Primera Sección del Distrito Municipal N° 6, del municipio de El Alto, los días jueves y domingo de cada semana, en horario de 06:00 a.m. a 18:00p.m., está conformada por 3 filas: Fila "A" con 120 puestos de venta, Fila "B" con 124 puestos de venta y Fila "C" 120 puestos de venta, con un total de 364 puestos venta, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución, cada puesto cuenta con una dimensión de 1.50 mts. (ancho). X 1.20 mts. de (largo)".*

Que, practicada la NOTIFICACIÓN conforme se evidencia a fojas 892 – 893 emitido por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA en fecha 30 de julio de 2024, suscrita por el Asesor legal Claudia Villarpando Torrico, de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, al Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Tejidos Artesanos y Varios "23 DE MARZO" Zona Ballivian Primera Sección, publicándose la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 022/2024, en Panel de notificaciones de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 078/24 emitida en fecha 31 de diciembre de 2024, suscrito por M. Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutiva señala en su *ARTICULO PRIMERO: HOMOLOGAR en su totalidad, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 022/2024 de fecha 30 de julio de 2024, emitida por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN TEJIDOS ARTESANOS Y VARIOS "23 DE MARZO" ZONA BALLIVIAN PRIMERA SECCIÓN, misma que se encuentra asentada en la Calle Rene Vargas entre calles Fournier y Nisthaus Zona Ballivian Primera Sección, del Distrito Municipal N° 6 del Municipio de El Alto, los días jueves y domingos de cada semana, en horario de 06:00 a.m. a 18:00 p.m. está conformada por 3 filas: Fila "A" con 120 puestos de venta, Fila "B" con 124 puestos de venta y Fila "C" 120 puestos de venta, con un total de 364 puestos de venta, acorde al plano de asentamiento que forma indisoluble de la presente Resolución, cada puesto cuenta con una dimensión de 1.50 mts. (ancho) X 1.20 mts de (largo).*

Que, mediante nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 0017/2025 de fecha 14 de enero de 2025 dirigido a Presidencia del Concejo Municipal de El Alto, la Alcaldesa Municipal del GAMEA M. Eva Copa Murga remite antecedentes referidos al asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN TEJIDOS ARTESANOS Y VARIOS "23 DE MARZO" ZONA *BALLIVIAN PRIMERA SECCION*, para su consideración y fines consiguientes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley Municipal N° 291 y su modificatoria Ley Municipal 827, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 899

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 078/24 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN TEJIDOS ARTESANOS Y VARIOS "23 DE MARZO" ZONA BALLIVIAN PRIMERA SECCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 078/24, de fecha 31 de diciembre de 2024, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 022/2024 de fecha 30 de julio de 2024, emitido por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN TEJIDOS ARTESANOS Y VARIOS "23 DE MARZO" ZONA BALLIVIAN PRIMERA SECCIÓN,** la misma que se encuentra asentada en la Calle Rene Vargas entre calles Fournier y Nisthaus, de la Zona Ballivian Primera Sección del Distrito Municipal N° 6, con un total de **364 Puestos de Venta** distribuidas en tres (3) filas, **Fila "A"** con 120 puestos de

LEY MUNICIPAL Nº 899
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...6

venta, **Fila "B"** con 124 puestos de venta y **Fila "C"** con 120 puestos de venta, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal. El asentamiento se encuentra autorizado para los días jueves y domingo de cada semana, de horas 06:00 a.m. a 18:00 p.m., cada puesto con una dimensión de 1.50 mts. (ancho) x 1.20 mts. (largo).

ARTÍCULO SEGUNDO. (DEBERES).- La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN TEJIDOS ARTESANOS Y VARIOS "23 DE MARZO" ZONA BALLIVIAN PRIMERA SECCIÓN, deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO CUARTO. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO QUINTO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo establecido.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veinticinco años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
ÓRGANO LEGISLATIVO FISCALIZADOR Y DELIBERATIVO
PRESIDENCIA
El Alto - Bolivia

Cjal. Paula P. Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

T. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SECRETARIA
El Alto - Bolivia

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL Nº 899

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL Nº ***899*** *CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY Nº 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".*

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 7 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
DESPACHO
M.A.E.

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO